INFORME N° 124 - 99

TEMA

Impuesto sobre los ingresos Brutos. Fabricación de Colchones. Codificación de la actividad. NAIIB-99 y LCA.

DIRECCION DE TECNICA TRIBUTARIA

Vienen en consulta a esta Subdirección las actuaciones iniciadas por un contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en las que advierte que, a su entender, se ha incurrido en una equívoca correspondencia de códigos de actividad en el Anexo III de la Disposición Normativa Serie "B" N° 31/99, con relación a la fabricación de colchones y que, como consecuencia de ello, se genera un corrimiento de la fecha de inicio de la exención de dicha actividad, en el marco de las leyes 11.490 y 11.518, lo que le produce un perjuicio irreparable.

Cabe entonces analizar cual era el código de actividad asignable a la fabricación de colchones, previo al dictado de la mencionada normativa y cual es la correspondencia adecuada con los contenidos del NAIIB-99.

El Listado de Actividades establecido por la Disposición Normativa Serie "B" 1/85 (t.o. por D.N. "B" 6/86) – Anexo II Orden de Servicio 35/83 –, derogado por la Disposición Normativa Serie "B" N° 31/99, no preveía explícitamente la fabricación de colchones. Ante situaciones como estas o de similares características elevadas en consulta a esta dependencia, se recurrió con carácter alternativo, a la interpretación de las normas reconocidas y sistematizadas en el ámbito nacional e internacional, de forma tal que la resolución del problema mantuviera coherencia con la normativa vigente, en particular con aspectos básicos como lo son la clasificación y el tratamiento tributario de una actividad.

En ese sentido, es dable mencionar que el Instituto Nacional De Estadística y Censo – INDEC – elaboró un manual de actividades titulado "Normas de Codificación de Actividades Económicas", puesto en vigencia por su Dirección mediante el dictado de la Disposición N° 024, de fecha 25 de septiembre de 1991, en el que adoptaba en carácter de "Clasificación Nacional de las Actividades Económicas" las establecidas por las Naciones Unidas en la tercera revisión de la Clasificación Industrial Internacional (CIIU), año 1989.

Al efectuar la lectura de dicho nomenclador encontramos discriminada la actividad en cuestión en las Notas Explicativas que conforman el Anexo II, dentro de la Categoría D "Industrias Manufactureras", División 36 "Fabricación de Muebles, Industrias Manufactureras N.C.P.", Grupo 361 y **Clase 3610 "Fabricación de Muebles"**, en las que se expresa: "En esta clase se incluye la fabricación de muebles

de todo tipo (... para viviendas, oficinas...; artefactos; **somieres y colchones**), ... y para... dormir,... . **También se incluye la fabricación de diferentes tipos de colchones: colchones con muelles y colchones con rellenos o provistos de algún material de sustentación; colchones de caucho celular y de plástico, sin forro."**

Asimismo, el Clasificador Nacional de Actividades Económicas de 1994 así como el de 1997, dentro de la Categoría D "Industrias Manufactureras" denomina a la **Clase 3610 "Fabricación de muebles y colchones"**. El ClaNAE-97 fue adoptado fielmente por la Dirección Provincial de Rentas, respetando su arquitectura, para la elaboración del nuevo nomenclador NAIIB-99. Dentro de la Clase 3610 reconoce las subclases 361010 "Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera", 361020 "Fabricación de muebles y partes de muebles excepto los que son principalmente de madera" y **361030 "Fabricación de somieres y colchones" y, en sus Notas Explicativas aprobadas por la Disposición Normativa Serie "B" N° 36/99 reproduce el texto destacado en el párrafo precedente.**

De lo hasta aquí expuesto, cabe inferir que la actividad de fabricación de colchones, en todos sus tipos, ha sido encuadrada estadísticamente formando parte de la Fabricación de Muebles y en dicho aspecto se debe señalar que el Listado de Actividades de la Orden de Servicio n° 35/83 contemplaba bajo el código 33.000.03 la actividad de "Fabricación de muebles y accesorios, excepto los que son principalmente metálicos". Esta relación de código con actividad aparece así como más atinada que la sugerida en el Anexo III del NAIIB-99, 39000.25 Industrias Manufactureras No Clasificadas en otra parte.

Por otra parte, resulta útil también analizar las normativas aplicadas por la Dirección General Impositiva. A este respecto cabe remitirse al "Nomenclador de Actividades" aprobado por RG 3243, vigente en el período 1/10/90 – 11/3/99, que respondía a "la estructura , definiciones y principios básicos de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (C.I.I.U. Revisión 2) elaborada por el departamento de asuntos Económicos y Sociales de la Naciones Unidas".

Ese clasificador de actividades distinguía, dentro de la División "Industrias Manufactureras" – "Industria de la madera y productos de madera incluidos muebles", la Agrupación **"Fabricación de Muebles y Accesorios Excepto los que son Principalmente Metálicos" y efectuaba en ella la apertura específica de la "Fabricación de Colchones" bajo el código 332038**. Nótese que la denominación de la agrupación es coincidente con el código 33000.03 del Listado de Actividades vigente en ese momento para los contribuyentes de la Provincia de Buenos Aires. De

esta lectura también es razonable inferir que la fabricación de colchones quedaba subsumida en dicho código.

Por lo expuesto, es opinión de esta Subdirección que la actividad de "Fabricación de Somieres y Colchones" identificada en el NAIIB-99 bajo el código 361030, debe ser correlacionada con la de "Fabricación de Muebles y Accesorios, excepto los que son principalmente metálicos", código 33000.03 del Listado de Actividades de la Orden de Servicio 35/83 y que, en consecuencia, el inicio de la exención del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por su ejercicio, regirá desde el 1/1/95, tal lo previsto en la Ley 11.518.

Atento a ello, y previa aprobación del presente, se precederá al dictado de la Disposición Normativa modificatoria de los Anexos II y III de la Disposición Normativa Serie "B" N° 31/99.

V° B° DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS **09 / 12 / 99.-**